



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE MINIMA CUANTIA** formulada por **RADIOTAX S.A.** contra **SANDRA MILENA MORENO VARGAS**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Acredite que le dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, acompañando para el efecto el soporte de dicho envío, toda vez que las medidas solicitadas no son procedentes en el presente proceso.
- Debe adecuar el juramento estimatorio, en el sentido de realizar la descripción correspondiente a los fundamentos de hecho del origen del monto que se relaciona en la demanda, esto es, a cuanto ascendía el ingreso mensual, al que refiere en el libelo y el tiempo en que ello acaeció, para obtener la suma total allí descrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.84 del 12 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6a5109df573d9bd1020923823e069b171bb73fc26769186bc34b58f5354aac**

Documento generado en 11/08/2022 03:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>